

Información del PH

Casas Consistoriales de Andalucía

Wifredo Rincón García
Instituto de Historia, CSIC. Madrid

Resumen

Existente desde época romana, la arquitectura municipal de España florece tras la Reconquista para responder a las necesidades comunitarias, que se ven incrementadas con el paso del tiempo y que se concretan en España en la Ley de 1985 con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualmente en vigor.

El auge constructivo de estos edificios comienza con el renacimiento, completándose a lo largo de los siglos su estampa tradicional tanto en las características exteriores como en el interior que es adaptado a las necesidades de la administración municipal.

En el artículo se hace un recorrido por la evolución y la creciente importancia de esta arquitectura en España, con especial atención a las Casas Consistoriales de Andalucía.

Cuando en 1988 publicaba mi libro *Ayuntamientos de España*, hacía notar la amplia problemática de aquel trabajo con el que pretendía llevar a cabo un estudio histórico y artístico de la arquitectura municipal española. Se trataba de ofrecer una visión general de los ayuntamientos de España, sobre todo en lo que se refería a su evolución histórica y artística, y en todas sus partes, tanto del exterior como del interior, sin olvidar otros aspectos no menos interesantes y cuya perspectiva abarcaba tanto desde su funcionalidad como institución como por las colecciones de objetos artísticos e históricos que albergaba.

En la introducción ponía también de manifiesto la falta de bibliografía, pues eran muy escasos los libros y artículos dedicados al estudio de los edificios municipales, tanto monografías como trabajos de conjunto, y por ello resaltaba la importancia de una obra capital para la historiografía de la arquitectura española, *Arquitectura Civil Española de los siglos I al XVIII*, de Vicente Lampérez, publicada en Madrid en 1922. Y aún mencionaba otro texto del mismo autor, su discurso de ingreso en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el 20 de mayo de 1917, que versó sobre *Las ciudades españolas y su arquitectura municipal al finalizar la Edad Media*. Destacaba entonces la importancia de distintos estudios de arquitectura de carácter regional, guías monumentales y monografías locales que siempre aportaban noticias sobre la arquitectura municipal. Todo ello sigue siendo válido en estos momentos, pues son escasos los estudios monográficos publicados en las últimas décadas sobre los edificios que albergan los ayuntamientos españoles aunque la arquitectura civil ha ido ocupando un lugar cada vez más destacado en las distintas guías de ciudades y pueblos.

La institución municipal y la Casa Consistorial

Destruída por la invasión musulmana de la Península Ibérica, la estructura municipal que hundía sus raíces en el Imperio Romano y que pervivió durante la dominación visigoda resurgirá al inicio de la Reconquista, según García de Valdeavellano, como el "resultado de la acción de factores diversos que fueron determinando una cohesión cada vez mayor en los grupos humanos unidos por los intereses y fines comunes que derivan de la comunidad de habitación, del hecho natural de la vecindad, ya en una ciudad ya en un centro rural. Esta cohesión del grupo vecinal hubo de afirmarse ya desde el siglo X por el fortalecimiento progresivo de los vínculos que naturalmente ligaban entre sí a los habitantes o vecinos de un mismo núcleo de población, al actuar estos conjuntamente en la defensa de sus comunes intereses mediante la reunión de todos ellos en una asamblea vecinal: el Concilium o Concejo".

El florecimiento de la institución concejil en los distintos reinos españoles tuvo lugar desde el siglo XII hasta principios del XIV, alcanzan-

Palabras clave

Andalucía
Arquitectura
Ayuntamiento
Casas consistoriales
Edificios públicos administrativos
Municipios
Salas capitulares

Información del PH

Casas Consistoriales de Andalucía

Wifredo Rincón García



1

do los municipios importantes cierta autonomía, derecho de petición al rey, de imposición de tributos, de batir moneda, de crear milicias propias y de legislarse por fueros privativos. Sin embargo, el carácter "democrático" pronto comenzó a transformarse en poder aristocrático, vinculándose a pocas familias y derivando pronto al "Concejo cerrado" que se vería potenciado por el nombramiento regio de la mayor parte de los oficios del Regimiento Municipal a pesar de algunos intentos de restaurar el concejo medieval.

Al producirse el renacimiento del Derecho Romano en los albores de la Edad Moderna se truncará el ayuntamiento medieval, y se creará la figura del "regidor perpetuo" o corregidor que se mantendrá, casi sin fisuras, hasta mediar el siglo XIX, detentando tanto el poder administrativo como el judicial. Y eso a pesar de los intentos "democratizadores" de los ayuntamientos que tuvieron su origen en los artículos 203 al 233 de la Constitución de Cádiz de 1812 y de su restablecimiento durante el trienio liberal en 1823.

Tras progresivos avances y retrocesos fruto de los distintos avatares políticos por los que ha atravesado la historia de España en el último siglo y medio, una nueva Ley de 1985 dio lugar al *Reglamento*

1. Patio del Ayto. de Úbeda. Imagen: Wifredo Rincón

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualmente en vigor.

La Casa Consistorial –también conocida como Casa de la Ciudad, Casa de la Villa, Casa del Concejo, Concejo, Consistorio, Casas Capitulares o del Capítulo o, simplemente, Ayuntamiento, término este último que hace alusión a la institución– es el edificio que alberga la actividad municipal y así, y de acuerdo con la historia del municipalismo español, que ya hemos presentado a grandes rasgos, es en el siglo XII cuando comienzan a fijarse las características de la arquitectura concejil que en un primer momento adoptará dos tipos distintos: torre y palacio. La torre parece ser el primer modelo, adaptándose para esta nueva función algunas torres de las murallas que rodeaban las ciudades, con escaleras interiores que daban acceso a las plantas superiores para las reuniones del Concejo, Archivo y Tesoro, y destinando el sótano para cárcel. Poco a poco estas torres se fueron transformando en su aspecto externo, dotándolas de balcones, campanario ritual y otras dependencias como capilla. También desde la Edad Media se construyeron casas municipales que adoptaron el modelo de palacio, que en un primer momento variaba muy poco de la casa de la nobleza pero que, al igual que la torre, pronto evolucionarían hacia una arquitectura característica.

La arquitectura municipal y su evolución: las Casas Consistoriales de Andalucía

Trataremos de hacer ahora una breve aproximación a la evolución de la arquitectura municipal española, haciendo hincapié en las Casas Consistoriales de Andalucía. Cada edificio consistorial es hijo de su tiempo y responde en su construcción al estilo imperante en el momento de su erección y a las características de la arquitectura propia del lugar aunque, como veremos, se mantendrán una serie de elementos –que unen lo representativo y lo funcional– que caracterizarán este modelo arquitectónico y que tienen su origen en la Edad Media. Es en este momento cuando podemos considerar que nace la arquitectura municipal que albergará a la institución concejil que hasta esos momentos se reunía en lugares "de prestado", como en el caso de Sevilla, donde sabemos lo hacía en las gradas de la antigua mezquita, consagrada ya para el culto cristiano, y que compartiría más tarde con el Cabildo Eclesiástico, hasta el siglo XVI, las casas ubicadas en el llamado Corral de los Olmos, a espaldas de la catedral, donde éste celebraba sus juntas.

La arquitectura municipal, en los primeros momentos muy precaria, se irá enriqueciendo a lo largo de los siglos XIV y XV, construyéndose en estos momentos distintos edificios, la mayor parte de nueva planta, que reunirán las características necesarias para su destino administrativo. De estos primeros edificios tenemos noticias del ya mencionado Corral de los Olmos o Casa Concejil de Sevilla, del año

1438, obra mudéjar con una sala de juntas del Cabildo, en la que destacaban ventanas ajimezadas y lumbreira (claraboya) en el techo, frisos de ataurique en los muros, poyo corrido construido en ladrillo y decorado con azulejos y los muros recubiertos con imágenes de reyes y escudos pintados, además de la capilla.

Ya en época moderna llegará el primero de los momentos de auge de la arquitectura municipal, levantándose a lo largo del siglo XVI distintos edificios muy importantes y significativos, de los que es claro ejemplo, entre otros muchos, el Ayuntamiento de Sevilla, comenzado en 1527, obra que podemos considerar de primerísima categoría en el panorama de la arquitectura renacentista española. Y este auge constructivo tuvo sus causas, lógicamente, en la ley promulgada en Toledo por los Reyes Católicos en 1480 sobre la edificación de Casas Públicas Capitulares:

“Ennobléncense las ciudades y villas en tener casas grandes y bien hechas, en que fagan sus Ayuntamientos y Concejos, y en que se ayunten las Justicias y Regidores de las ciudades y villas de nuestra Corona Real y a cada una de ellas, que no tienen casa pública de Cabildo o Ayuntamiento para se ayuntar, de aqui adelante cada una de las dichas ciudades y villas fagan su casa de Ayuntamiento y Cabildo donde se ayunten; so pena que en la ciudad o villa donde no se hiciere, que dende en adelante, siendo por su culpa, los dichos Oficiales hayan perdido y pierdan los oficios de Justicias y Regimientos que tuvieren”.

Y será en Sevilla en 9 de junio de 1500 cuando reiteren los monarcas:

“Mandamos a los Corregidores, que se informen si en la ciudad, villa o lugar donde fueron proveidos, hay casa de Concejo, y cárcel qual convenga, y prisiones; y si no las hubiere, de orden como se hagan”.

Y, como consecuencia de estas leyes, se erigieron muchas Casas de Ayuntamiento en Andalucía, como las ya mencionadas de Sevilla, y también, entre otras muy significativas, la antigua Casa de Cabildos de Jerez de la Frontera –hoy Biblioteca y Museo Arqueológico–, con sencilla estructura, levantada entre 1568 y 1575, con la intervención de los maestros Andrés de Ribera y Diego Martín de Oliva y con exquisita decoración escultórica de temas mitológicos y alegóricos, que para Camón Aznar “es una buena muestra de la evolución normal de nuestro plateresco hacia formas más monumentales y clásicas. Al italianismo en los detalles y en el conjunto, se alia una gracia andaluza de gran primor y contención”. Las Casas Consistoriales Altas de Baeza, del siglo XV, fueron cedidas al Concejo a principios del XVI, llevándose a cabo algunas obras de transformación.

Debemos prestar atención al Ayuntamiento de Sevilla, posiblemente uno de los edificios más importantes de la arquitectura andaluza, cuya construcción fue decidida en 1526 durante la visita del emperador Carlos I con motivo de su boda con la princesa Isabel

de Portugal. El primer proyecto se debe al arquitecto Diego de Riaño, quien dirigió las obras entre 1527 y 1534, correspondiéndole la autoría del Apeadero, Sala del Cabildo baja y fachada de la Plaza de San Francisco. Un proyecto del arquitecto Demetrio de los Ríos, en el siglo XIX, modificaría las proporciones originales. Su ornamentación es muy rica, tanto en los elementos arquitectónicos como lo que corresponde a medallones, efigies, etc.

Sin embargo, y a pesar de los muchos ejemplos que podríamos enumerar aquí, en muchas ciudades no fueron cumplidas estas disposiciones reales y así conocemos que, a mediados del siglo XVI, se seguía utilizando en Granada la madrasa mahometana y en este lugar tuvo su sede el ayuntamiento hasta 1848.

Son numerosos los edificios municipales construidos a lo largo del último tercio del siglo XVI y durante el siglo XVII, destacando entre ellos el de Zufre, acabado hacia 1570, con sencillo pórtico de tres arcos; el de Arjonilla (actualmente “Casa del Juzgado”, fechado en 1617); el de Andújar, comenzado en 1630, aunque se concluyó ya en 1791, fecha a la que corresponde su portada; el de Torredonjimeno, de mediados de siglo; el de Bujalance, construido en 1680, tal como figura en una inscripción de su fachada, y el antiguo consistorio de Úbeda, del último tercio del siglo.

Un nuevo urbanismo y la aparición de las plazas mayores llevarán a la construcción de edificios municipales presidiendo estas últimas, para lo que el arquitecto Ventura Rodríguez, a mediados del siglo XVIII, dará unas claras pautas para su edificación, como se pone de manifiesto en algunos ayuntamientos construidos con sus proyectos, como en el caso del de Fuentes de Andalucía, de 1772. Esta influencia también la ejercerá desde su puesto de arquitecto miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, institución que debía aprobar los numerosos proyectos constructivos que durante aquellos años se llevaron a cabo.

Por lo que respecta a Andalucía, en la segunda mitad del siglo XVIII y durante el reinado de Carlos III, la colonización de una amplia zona en baldío en las estribaciones de Sierra Morena dará lugar a una colonización y creación de nuevas poblaciones al amparo del *Fuero de Nuevas Poblaciones* de 1767, en el que se contemplaba como “cada 3 ó 4 pueblos habrán de formar una feligresía o Concejo, con un diputado de cada uno, que serán los regidores del Concejo con párroco alcalde y personero comunes... y en el lugar que sea centro de estas poblaciones se levantará la iglesia, casa del Concejo y cárcel”. En el caso de La Carlota, el actual Ayuntamiento fue construido para Real Intendencia, en la vía principal de la población, concluyéndose hacia 1794.

A lo largo del siglo XVIII muchos ayuntamientos se valieron de distintos medios para levantar sus edificios municipales y así sabemos que en 1733 la Real Cámara de Castilla otorgaba una Real Facultad al Ayuntamiento de Alcalá la Real para que, con el sobrante de sus

Información del PH

Casas Consistoriales de Andalucía

Wifredo Rincón García

arbitrios y con las creces de su pósito, pudiera hacer una plaza pública para pescadería y alhóndiga y unas Casas Consistoriales donde el Ayuntamiento “pudiera establecerse dignamente y celebrar con decoro sus Cabildos”. Adquiridas unas casas en el centro de la ciudad, en 1735 se contrataba la obra con el maestro alarife Cristóbal Ruiz Aguilar y con el cantero José Otero. Con “caudal de propios” se hizo el de Cortes de la Frontera, tal como consta en una inscripción de su pétreo fachada. En otras ocasiones, serán los propios vecinos quienes colaboren con la construcción del nuevo ayuntamiento, y este es el caso del municipio almeriense de Laujar de Andarax, edificado en 1792 con el trabajo y prestación personal de los habitantes del municipio.

También debemos mencionar entre los ayuntamientos andaluces del siglo XVIII algunos otros edificios como las Casas Capitulares de Montoro, construidas en 1702; el de Alcaudete que, aunque muy reformado, conserva su magnífica portada barroca; el de Lora del Río, edificado entre 1753 y 1761 bajo la dirección del maestro de obras Francisco del Castillo, con bella fachada barroca y balcón principal con columnas salomónicas, y el de Almería, construido en las dos últimas décadas del siglo. Como curiosidad debemos recordar la historia de las casas capitulares de Almonte, concluidas en 1795 y para cuya construcción fue donado en 1760 por las religiosas dominicas un edificio con la condición de que fuera se le añadiese un tercer piso, provisto de mirador con celosías, que quedaría en propiedad de las religiosas, piso que, posteriormente, en 1918, fue cedido al municipio. También perteneció a un convento, en este caso al de la Madre de Dios, el mirador que se encuentra en la tercera planta del antiguo Ayuntamiento de Carmona.

Magnífico ejemplo de la arquitectura dieciochesca de corte neoclásico es el Ayuntamiento de Cádiz, comenzado a construir al final de este siglo con proyecto del arquitecto Pedro de Albizu o Albisu y concluido por Torcuato Benjumeda, que sirvió como residencia del Gobierno Revolucionario durante el corto período que duró el Cantón Gaditano, proclamado en 1873. El de Medina Sidonia, con tres plantas, se corona por un barroquísimo escudo de esta ciudad ducal. Por lo que respecta al de San Fernando, fue comenzado a construir por el arquitecto neoclásico gaditano Torcuato Cayón de la Vega y se concluía un siglo más tarde, en 1892.

El siglo XIX comenzará con la Guerra de la Independencia, contienda en la que sufrieron considerablemente muchas ciudades, villas y pueblos españoles, con la destrucción de algunos edificios y el saqueo de sus bienes y archivos, algunos de los cuales perecieron por el fuego. Pero en este siglo hay una fecha que consideramos mucho más significativa, la de 30 de noviembre de 1833, cuando se promulgó el decreto por el que se llevó a cabo la división de España en provincias, según proyecto de Javier de Burgos, determinándose así la importancia que iban a alcanzar muchos de los edificios municipales que existían entonces en aquellas ciudades que se convertían en capitales de las nuevas provincias, muchos de



2

ellos reformados y ampliados por estas fechas, como ocurre en el caso del de Almería, cuya fachada fue proyectada por el arquitecto Juan Bautista Domínguez en 1843, aunque quedó sin concluir y fue reformada en los primeros años del siglo XX.

Otros muchos edificios municipales fueron construidos en estos momentos, imponiéndose en su edificación modelos constructivos clasicistas, propios de un retardatario neoclasicismo que se mantendrá hasta mediados del siglo XIX o siguiéndose modelos barrocos más o menos autóctonos, como en el caso del Ayuntamiento de Loja, construido por el General Narváez poco después de 1862 siguiendo un proyecto encargado a un arquitecto francés. El Ayuntamiento de Nerva fue construido en ladrillo, con alguna reminiscencia mudéjar, entre 1893 y 1895.

Tras la Desamortización de Mendizábal en 1835, muchos edificios religiosos, antiguos conventos, pasaron a propiedad municipal, dedicándose en gran número de casos a ayuntamientos, como ocurrió con el convento franciscano de Nuestra Señora de los Remedios, en Antequera, Casa Consistorial desde 1845; el de San Ildefonso en Alcalá de Guadaíra, tras estar dedicado un tiempo a Hospital de San Juan de Dios; el de San Martín, en Cabra, o el de Carmelitas Calzados de Granada, ayuntamiento desde 1848, del que se conserva el claustro fechado en 1622, con veinticuatro arcos sostenidos por columnas dóricas de piedra de Elvira. En 1849 el Ayuntamiento de Jerez se trasladó al edificio del antiguo Hospital de San Bartolomé, de los Hermanos de la Caridad, fundado en 1686.

En los últimos años del siglo XIX en muchas ciudades se adquirieron antiguos edificios para uso municipal, y entre otros casos andaluces debemos recordar que en 1899 se compraba el palacio dieciochesco del marqués de Beniel en Vélez-Málaga para Ayuntamiento de

2. Fachada del antiguo Ayto. de Ronda. Fuente: IAPH
3. Fachada principal del Ayto. de Moguer. Fuente: IAPH
4. Fachada de del Ayto. de Úbeda. Imagen: Wifredo Rincón



3

esta localidad malagueña. El Ayuntamiento de Utrera se encuentra en la actualidad en el antiguo palacio de los condes de Vista-Hermosa, de principios del siglo XVIII. En 1867 el Concejo de Baeza trasladó su sede desde las Casas Consistoriales Bajas, que entonces ocupaba, hasta las Antiguas Casas de Justicia y Cárcel, cuya traza se atribuye a Andrés de Vandelvira.

Ya en el siglo XX se siguió el mismo proceso constructivo desarrollado a lo largo de la segunda mitad del siglo anterior, levantándose algunos singulares edificios como los que albergan los Ayuntamientos de Málaga (comenzado en 1912), con proyecto del arquitecto Fernando Guerrero quien ganó el concurso convocado para su construcción en 1911, El Arahal (1916), Jaén (1918) y La Palma del Condado (1928). Por lo que corresponde al aspecto estilístico, se mantuvo el eclecticismo de finales del siglo anterior, que Otero Pedrayo definió como de "gusto de pabellón de Exposición o Gran Hotel de fines de siglo", aunque no es de extrañar que encontremos algunos edificios de corte neoclásico, ciertamente trasnochados.

Tras la Guerra Civil fue necesario llevar a cabo una amplia labor de reconstrucción de numerosos edificios municipales, ocupándose de ello la Dirección General de Regiones Devastadas, creada por Decreto de 25 de marzo de 1938 y que tenía como misión restaurar o reconstruir bienes de todas clases dañados por efectos de la guerra. En algunos casos, los ayuntamientos debieron levantarse de nueva planta, mientras que en otras ocasiones, como en el caso de Lopera, se conservó su primitiva fachada de 1601. En el caso de Guadix, el ayuntamiento se levantaría en la actual Plaza Mayor, reproduciéndose el destruido Balcón de los Corregidores edificado en los primeros años del siglo XVII para ser utilizado por las autoridades durante las corridas de toros y otras celebraciones, con doble arquería que ocupa los dos pisos de la fachada.



4

Algunos ayuntamientos andaluces, al igual que pasó en el resto de España, serían nuevamente edificados, como el caso del de Huelva, en 1949, en el solar que antes ocupó la cárcel, o el de Barbate, comenzado a construir poco después de 1938 cuando esta localidad se independizó de Vejer de la Frontera. En otras ocasiones fueron adquiridos edificios para albergar los consistorios, como ocurrió en El Puerto de Santa María, población que a lo largo de la historia ha tenido distintos edificios dedicados a la actividad municipal y que desde 1974 ocupa para este fin el llamado Palacio Imblusqueta, de estilo barroco y sencilla fachada. En el caso de Ronda, el ayuntamiento se ubica en el antiguo Cuartel de Milicias, construido en 1651, con larguísima fachada de tres plantas, las dos superiores con arquerías de medio punto.

Restaurada la democracia en España tras el gobierno del General Franco y promulgada la Constitución de 1978, se va a dar un nuevo impulso a la actividad edilicia, construyéndose algunos ayuntamientos de nuevo, y entre los que resulta el caso más paradigmático en Andalucía, el de Córdoba, levantado entre los años 1983 y 1984 en el solar del antiguo, que ocupaba desde finales del siglo XVI, con proyecto del arquitecto municipal José Rebollo. Junto a sus muros se encuentran restos de un templo dedicado a Nerón.

También, al finalizar el siglo XX, y propiciado por el afán renovador de los concejos, se han llevado a cabo importantes obras de restauración en numerosos edificios que, en todo caso, han pretendido devolverles la belleza perdida y adecuarlos a su complejo uso representativo y administrativo.

Por lo que respecta a lo que hemos denominado "morfología de la casa consistorial", podemos afirmar que a lo largo de la historia se han ido fijando cada una de las partes que la conforman, tanto en

Información del PH

Casas Consistoriales de Andalucía

Wifredo Rincón García

su exterior, como en el interior, que analizaremos ahora prestando especial interés a los ayuntamientos andaluces.

Su fachada es, indudablemente, el primer elemento de contacto entre la institución y el ciudadano, y su estampa, su imagen, está siempre presente en la retina de los hombres y las mujeres de una ciudad, de un municipio, que tienen al ayuntamiento, en muchas ocasiones levantado en la Calle o Plaza Mayor, como una referencia de su ser ciudadano. Y en esa fachada destacan algunos elementos que, podríamos afirmar, resultan consustanciales al edificio. En la parte baja, aparece en muchas ocasiones un pórtico (en algunas ocasiones llamado lonja), parte importante en la articulación de los edificios municipales que, a lo largo de los siglos, ha sido lugar de reunión y de mercado, y estos pórticos los encontramos en numerosos casos como en los ayuntamientos de Almonte, Medina Sidonia, Cádiz y Moguer, del siglo XVIII, o en el de Almería, del XIX. También, en ocasiones, aparecen arcos o pasadizos, como ocurre en los ayuntamientos de Bujalance, Almería y Medina Sidonia, entre otros, que permiten el acceso a la calle o calles que, de otro modo, quedarían cerradas por el propio edificio. En el caso de Osuna, edificado el ayuntamiento en el siglo XVI sobre la antigua Puerta de Teba, se mantiene el arco que comunica la plaza con una calle.

El balcón será otro de los elementos determinantes de la arquitectura municipal, con una función eminentemente representativa, y sus dimensiones y elementos decorativos varían, lógicamente, de unos edificios a otros, sirviendo para distintos usos, desde la proclamación de reyes soberanos de España y la presentación al pueblo de las "reinas de las fiestas", hasta la lectura de bandos y edictos felices o de penas de muerte o para presenciar las corridas de toros y otros festejos que tenían lugar en la plaza en la que se levantan. Y así, entre los de mayores dimensiones, destacaremos el del Ayuntamiento de Bujalance, edificio al que antes nos hemos referido, de dieciocho metros de largo. En otras ocasiones, en la planta principal, y como ocurre en Almonte, en vez de balcón se desarrolla un amplio espacio con arcos de medio punto sobre columnas y barandilla de hierro corrida, lo que permite mayor asistencia de invitados a los actos protocolarios. Este mismo modelo se desarrolla en los Ayuntamientos de Bollullos Par del Condado y Moguer. Debemos destacar también el del Ayuntamiento de Cádiz que ocupa la parte central de la fachada y sus dos alturas. En el balcón principal suelen aparecer las banderas del municipio, de la autonomía, en este caso de Andalucía y de España, y en muchas ocasiones la de la Unión Europea.

En este análisis del exterior de los edificios municipales debemos recordar también otros elementos que le son "propios" y que colaboran a fijar su tradicional estampa, y entre ellos destacamos en primer lugar la torre, con un papel eminentemente representativo y con cierto carácter recordatorio de la función militar que en épocas pasadas pudo desempeñar el edificio consistorial. Y esta torre –o

torres, pues en muchas ocasiones se levantaron simétricas en ambos lados de la fachada– se ubicaron pronto las "Campanas del Concejo", símbolo siempre del poder civil frente al eclesiástico y en ellas, o en las mismas fachadas, se colocaron también los relojes –tanto de sol como mecánicos– que marcaban la hora oficial, pues el reloj público nació de la necesidad de regular las tareas cotidianas de los ciudadanos. Curiosamente, en el caso de Alcalá la Real y según acuerdo de su Concejo, el reloj fue encargado al "preclaro alcalino y Regidor perpetuo de esta Ciudad, don Fernando de Tapia y Castilla, notable facultativo en máquinas de relojería de los más célebres de España". Y entre las torres de los consistorios andaluces debemos destacar la clasicista de Alcalá la Real, con recuerdos de la arquitectura religiosa, al igual que la de Torredonjimeno, El Arahál, Cádiz, las gemelas neobarrocas del Ayuntamiento de Barbate o la neomudéjar de Nerva, de los últimos años del siglo XIX, con reminiscencias de alminar musulmán.

Gran importancia tienen en las fachadas de los edificios municipales otros elementos que podemos denominar "ornamentales", aunque superan en muchas ocasiones este simple carácter y entre ellos recordaremos en primer lugar los de carácter heráldico. No debemos olvidar que en 1956 una Orden Ministerial de 23 de marzo, haciendo referencia a otras anteriores, insistía en la necesidad de que cada Ayuntamiento de España usara armas propias, como se había hecho desde época medieval, tal como se manifestaba por los "sellos concejiles" y cuya permanencia se ponía de manifiesto en numerosos edificios municipales, como en el caso de Jerez, etc. Y junto a las armas municipales pueden aparecer también otros escudos con las armas de España, de acuerdo con la cronología de su construcción, y así encontramos las armas imperiales de Carlos V, por ejemplo, en las fachadas de los Ayuntamientos de Pegalajar o Zufre; también las de los Austrias, en las del antiguo Ayuntamiento de Arjonilla y en los de Bujalance y Andújar, o los de los Borbones, como en el caso del de Felipe V en Montoro, edificio construido en 1702.

Cuando el ayuntamiento está ubicado en la actualidad en un edificio concebido para otro fin, la presencia de escudos municipales se completa con otra dominante, que es la del escudo familiar del constructor del edificio; cuando se trata de un antiguo palacio, como ocurre en Úbeda, con las de los Vázquez de Molina, o con el de la orden religiosa a la que perteneció el convento luego destinado a consistorio. En algunas ocasiones, la presencia de otros escudos responde a distintas razones y citaremos, a modo de ejemplo, que en la fachada del Ayuntamiento de Ronda se encuentran el de esta ciudad y el de Cuenca, por estar hermanados ambos municipios desde 1975.

Concluiremos apuntando la presencia de algunas imágenes, tanto religiosas como profanas, decorando las fachadas de ayuntamientos, y entre ellas destacaremos, las de los santos Servando y Germán, en el de Cádiz, patronos de la ciudad; o la de San Miguel, dentro de una hornacina en el de Alcaudete, al igual que la

3. Fachada del Ayto. de Cádiz
 4. Fachada del Ayto. de Jerez de la Frontera
 5. Fachada del Ayto. de Cabra
 6. Fachada del Ayto. de Jaén
- Imágenes: César Rodríguez Achútegui



3



4



5



6

Inmaculada en la del Ayuntamiento de Marbella, y las de San Miguel y San Juan de la Cruz, en la fachada del antiguo Ayuntamiento de Úbeda, por citar algunos casos de temática religiosa; y de carácter civil o alegórico, recordaremos la recientemente colocada, obra de Guillermo Pérez Villalta, que corona la fachada del Ayuntamiento de Granada. Por último mencionaremos también la existencia de diversas inscripciones, de carácter conmemorativo, en muchos casos haciendo referencia a su construcción como ocurre en Andújar, Almonte, Jerez de la Frontera, etc.

Por lo que respecta al interior, los espacios se irán adaptando poco a poco a la cada vez más compleja administración municipal, siendo las dependencias más importantes las que están más vinculadas a la vida ciudadana. Al zaguán o vestíbulo se accedía habitualmente con carruajes o vehículos y a ello deben sus amplias dimensiones. En sus muros se encuentra, habitualmente, como en el caso de Montoro, el escudo municipal, conservándose en este mismo lugar en Zufre, el banco de piedra, corrido, donde se impartía justicia.

Desde el vestíbulo arranca la escalera de honor, de grandes dimensiones y con carácter eminentemente protocolario. Entre las más

espectaculares de Andalucía debemos destacar la del Ayuntamiento de Sevilla, del siglo XVI, y la del Ayuntamiento de Antequera, del siglo XVIII, que perteneció al antiguo convento donde se ubicó el municipio; la del Ayuntamiento de Jaén, con gran vidriera con el escudo municipal, obra de La Veneciana, de Zaragoza, en 1915, y la del Ayuntamiento de Málaga, de tipo imperial y policromas vidrieras con numerosas composiciones alegóricas. La escalera del Ayuntamiento de Ronda se cubre con un artesonado mudéjar del siglo XVI y es digna de resaltar la del Ayuntamiento de Sevilla, desde el apeadero, con dos tramos, uno cubierto con bóveda casi plana y otro por una espectacular cúpula con elementos arquitectónicos y escultóricos.

Otro elemento propio de la planta baja del palacio consistorial es el patio, que en muchas ocasiones articula el edificio. La reutilización de antiguos palacios, como en los casos de Úbeda o en La Carlota, o de antiguos conventos, como el de Antequera (construido en 1679), por citar algunos, determina la existencia de estos patios, antes palaciegos o antiguos claustros, como en el caso del Ayuntamiento de Granada, de 1622, o el de Montilla, dependencia que también encontramos en otros modernos edificios, como en los

Información del PH

Casas Consistoriales de Andalucía

Wifredo Rincón García

Ayuntamientos de Ayamonte y Huelva, clara trasposición de un típico claustro barroco andaluz.

En la planta principal se localiza el Salón de Sesiones, también llamado Salón de Plenos, Consistorio o Sala de Cónclave, y es aquí donde se encuentra el origen del Ayuntamiento como edificio, pues se trata del lugar donde se reúne el Concejo, ya sea de forma pública, el antiguo Concejo abierto, o en Concejo cerrado, siguiéndose conceptualmente el mismo esquema que en la Sala Capitular Monacal, con una presidencia con los bancos para los prohombres, concejales o como en cada momento y lugar se hayan llamado, y un espacio más o menos amplio, destinado para el público. Su forma, características y decoración se vinculan al edificio que lo encierra, respondiendo generalmente a la forma rectangular o cuadrada, aunque en algunas ocasiones puede ser semicircular o, como en el caso de Ronda, tener tres naves, separadas por arcos de ladrillo. Entre los más interesantes destacaremos el de Carmona, por el arrimadero de azulejos del siglo XVII que conserva, y los de los Ayuntamientos de Antequera y de Málaga, este último con pinturas de César Álvarez Dumont. La Sala Capitular del Ayuntamiento de Sevilla se cubre con una bóveda muy rebajada de casetones decorados con imágenes de monarcas y en el friso, medallones y grutescos, además de un calvario y un monumental escudo de la ciudad realizado por Roque Balduque.

Entre los elementos decorativos existentes en estos salones de sesiones, debemos destacar el retrato del rey, el escudo de la ciudad, imágenes de los santos patronos, galería de hijos ilustres, de antiguos alcaldes, etc. También banderas históricas y pendones municipales, como en Sevilla; el de los Reyes Católicos en el de Almería; el Escudo de la Ciudad de Granada, bordado, regalado al Concejo de esta ciudad por Isabel la Católica en 1493, y en este mismo Ayuntamiento, el Estandarte Real de Granada, de damasco rojo, con el escudo de los Austrias bordado en el centro, realizado en 1621 para la proclamación de Felipe IV, etc. De las mazas protocolarias de plata, que abrían y cerraban los cortejos municipales, debemos mencionar las conservadas en los Ayuntamientos de Sevilla, del siglo XVI, y de Bujalance, de 1655. También composiciones alegóricas e inscripciones que, en la mayor parte de los casos, hacen referencia al "buen gobierno".

De otras dependencias debemos hacer mención del Salón de Fiestas, que se vincula al carácter protocolario y representativo de los ayuntamientos y que encontramos en los edificios más importantes, destacando entre ellos el del Ayuntamiento de Málaga con magnífica decoración pictórica alegórica. También son importantes, desde el punto de vista de la administración ciudadana, los despachos de alcaldía y secretaría además de otras salas dedicadas a archivo, pues no podemos olvidar las leyes promulgadas por los Reyes Católicos en Sevilla en 9 de junio de 1500 y 3 de septiembre de 1501 en la que se disponía: "que hagan arca donde esten los privilegios y escrituras del Concejo á buen recaudo" y, refiriéndose

en la segunda ley a los escribanos de los concejos, les manda "hacer un libro de papel de marca mayor, en que se escriban todas las cartas y ordenanzas...". En muchos ayuntamientos andaluces se conservan estas dependencias con mobiliario antiguo, recordando aquí el caso de Niebla.

También debemos mencionar el Tesoro, los calabozos o cárcel, los silos de trigo, etc. Por último, prestaremos nuestra atención a la Capilla, presente en la mayor parte de los edificios municipales desde las primeras manifestaciones de la arquitectura concejil, lugar donde los regidores de la ciudad oían misa del Espíritu Santo antes de celebrar las principales sesiones.

Para concluir, queremos referirnos al amplio programa alegórico del Ayuntamiento de Málaga, en cuya fachada corona el pórtico un frontón triangular con las alegorías de la arquitectura, la marina, la pesca, el comercio y una matrona a cuyos pies hay un hombre caído teniendo aquella una cadena en las manos, queriendo representar los títulos de la Ciudad: *Muy Hospitalaria* y *La primera en el peligro de la libertad*, además de aparecer heraldos que simbolizan los distintos reinos de España. En el Salón de Fiestas, tres medallones con pinturas representan a las Bellas Artes y en el Salón de Sesiones, en el techo, fueron pintadas alegóricamente *La Cultura*, *La Elocuencia*, *La Laboriosidad*, *El Orden*, *La Honradez*, *La Justicia*, *La Libertad* y *El Civismo*, y citaremos también el curiosísimo y decorativo salón árabe del Ayuntamiento de Utrera, del siglo XIX, construido por los anteriores propietarios del edificio que en la actualidad alberga el Consistorio.

Bibliografía

- AYUNTAMIENTO de Sevilla:** *historia y patrimonio*. Sevilla: Guadalquivir, 1992
- COLÓN Y COLÓN, J.** (1841) España pintoresca: casas del Ayuntamiento de Sevilla. *Seminario Pintoresco*. Madrid, 1841, p. 41
- COLLANTES DE TERÁN DELORME, F.** (1967) *El patrimonio monumental y artístico del Ayuntamiento de Sevilla*. Sevilla: Ayuntamiento, 1967
- JIMÉNEZ ASTORGA Y TINEO, G. G.** (1890) *Renacimiento español del siglo XVI: Casa-Ayuntamiento de Sevilla: Concepto histórico-artístico...*, Sevilla: 1890
- MORALES, A.J.** (1981) *El Ayuntamiento de Sevilla. Arquitectura y simbología*. Sevilla: Ayuntamiento, Servicio de Publicaciones, 1981
- RINCÓN GARCÍA, W.** (1988) *Ayuntamientos de España*. Madrid: Espasa-Calpe, 1988
- RINCÓN GARCÍA, W.** (1989) Ayuntamientos de España bajo Carlos III. En VV.AA. *El Arte en tiempo de Carlos III*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia del Arte "Diego Velázquez", CSIC, 1989, pp. 185-193
- RUIZ DEL CASTILLO Y CATALÁN DE OCÓN, C.** (1963) *Casas Consistoriales de España*. Madrid: Tall. Langa y Cia, 1963